



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO-PEDIDO
CONVENIO MODIFICATORIO**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CORDOBA NÚMERO 95-103, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MPH050707HJ8 **TELÉFONO:** (55) 15 17 25 16

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 42, 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE FIRMA:
23 DE ENERO DE 2017

HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN., C.P. 56530., IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-LPI-006-1-2017

VIGENCIA DEL PEDIDO:
23 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-003/2017

REQUISICIÓN:
DM-033-2016

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: 0.0001% SOBRE EL MONTO MÍNIMO CONTRATADO, POR CADA 15 MINUTOS QUE TRANSCURRAN HASTA QUE SE SUPLA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL HRAEI

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
"25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

MONTOS

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LA RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO RESPECTO DE LA PARTE TÉCNICA Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VIGILARÁ LOS CONSUMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

AÑO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2017	\$29,718,721.00	\$74,296,803.00
2018	\$37,148,401.00	\$92,871,003.00
2019	\$46,435,501.00	\$116,088,753.00
TOTAL 2017-2019	\$113,302,623.00	\$283,256,559.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO HRAEI-LPI-006-2017 Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
MEDICAL PHARMACEUTICA,
S.A. DE C.V.

C. MARTIN ELI LEDESMA
VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ
CONEJO
DIIRECTORA MÉDICA

POR EL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

QBP. ANGELICA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO
INTEGRAL DE SERVICIOS
FARMACÉUTICOS

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL
PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR
DEL PEDIDO

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ
GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL
PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA
CONTRATACIÓN

DR. HEBERTO ARBOLEYA
CASANOVA
DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-LPI-006-1-2017	Se omite de la carátula la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, NÚMERO HRAEI-LPI-006-2017, DESCRITO EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN ELI LEDESMA VILLALOBOS, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 19 de enero de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto Plurianual para la Adquisición y Suministro de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, número HRAEI-LPI-006-2017, en lo sucesivo "EL PEDIDO", descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$113,302,623.00 (Ciento Trece Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.) y, hasta el monto total de \$283,256,559.00 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), para "LOS BIENES" clasificados en la clave presupuestal 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente suministrados, con una vigencia del 19 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 con las especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO y con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERIODO 2017-2019	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$29,718,721.00	\$74,296,803.00	37,148,401.00	\$92,871,003.00	\$46,435,501.00	\$116,088,753.00	\$113,302,623.00	\$283,256,559.00

II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

III. Que según lo señalado en la Cláusula Decima Quinta de "EL PEDIDO"; El "HRAEI", podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en los montos solicitados mediante un convenio modificatorio al presente pedido durante su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto establecido originalmente y el precio de "LOS BIENES" sea igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas de entrega de "LOS BIENES" adicionales solicitados y que se aluden antes, serán pactadas entre el "HRAEI" y el "PROVEEDOR", pudiendo el "HRAEI" modificar el pedido cuando se actualice lo estipulado en el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los términos del penúltimo párrafo de dicho artículo y 91 de su Reglamento. Sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Que de conformidad con lo estipulado en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017, en el que se señala que, "LOS BIENES" relacionados en el citado "ANEXO ÚNICO", son de carácter enunciativo y no limitativo y en caso de que el "HRAEI" requiera algún otro bien que no se encuentre señalado en la relación de "BIENES", el "PROVEEDOR" estará obligado a suministrarlo previa autorización del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO (EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS DEL "HRAEI") y el costo unitario de éste no podrá ser superior a la mediana de precios que resulte de la investigación de mercado, sobre "LOS BIENES" que se requieran; el HRAEI, ante el considerable incremento en la atención en los servicios, así como en la diversificación de los servicios médicos recién abiertos en el Hospital, se ve en la necesidad de contar con medicamentos que inicialmente no se tenían contemplados dentro de "LOS BIENES" relacionados en EL PEDIDO, que le permitan emprender actividades para aplicar tratamientos hospitalarios y ambulatorios a pacientes referidos y atender terapéuticamente los diagnósticos emitidos, así como brindar apoyo a las áreas que lo soliciten y continuar con los tratamientos médicos correspondientes; permitiendo dar atención a pacientes con diversos diagnósticos, que requieren tratamiento completo así como a pacientes con diagnóstico ya realizado fuera del Hospital que requieren tratamiento complementario.

V. Que por así convenir a sus intereses, y en atención a lo referido en los antecedentes II, III y IV del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para establecer las Descripciónes y Costos Unitarios de "LOS BIENES" adicionales a adquirir por el "HRAEI", que no se encuentran relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017, para la Adquisición y Suministro de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019.

DECLARACIONES

I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:

1.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.2 El presente instrumento es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 42, 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos adicionales del HRAEI de Medicamentos no descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017; con motivo del incremento en la atención en los servicios, así como en la diversificación de los servicios médicos recientemente inaugurados en el Hospital, tal y como se menciona en los Antecedentes III, IV y V, del presente Convenio y tiene por objeto establecer las Descripciónes y Costos Unitarios de "LOS BIENES" adicionales a adquirir que no se encuentran comprendidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", de conformidad con lo establecido en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", hasta el término de la vigencia del mismo; sin que esto limite al "HRAEI", para que posteriormente adquiera al "PROVEEDOR", otros Medicamentos que no se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" ni en el presente instrumento legal, permaneciendo vigentes los términos establecidos en "EL PEDIDO" y las condiciones inicialmente pactadas.

1.3 Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, SRF/HRAEI/SP-003/2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, en la partida presupuestaria 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

II.1. Con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, se obliga a dar cumplimiento al surtimiento de "LOS BIENES" que el HRAEI requiere, mismos que se describen en el presente instrumento legal y que no se encuentran señalados en la relación de "LOS BIENES" referidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017, así como a respetar, para su suministro durante la totalidad de la vigencia de "EL PEDIDO", los costos unitarios de adquisición descritos en el presente Instrumento Legal, los que podrán ser modificados derivado de las negociaciones de precios que lleve a cabo la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, con los fabricantes de los mismos, durante la vigencia de "EL PEDIDO" y a reconocer las condiciones establecidas en "EL PEDIDO" y los términos, inicialmente pactados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO".

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, se formaliza con motivo del incremento en la atención en los servicios, así como en la diversificación de los servicios médicos recientemente inaugurados en el Hospital que requieren tratamiento complementario con medicamentos que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017, para la Adquisición y Suministro de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019 y tiene por objeto establecer las Descripciónes y Precios Unitarios de "LOS BIENES" adicionales a adquirir por el "HRAEI", que no se encuentran relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", en los términos establecidos en el Antecedente IV del presente Instrumento Legal, manteniendo sin cambio los términos pactados, hasta el término de su vigencia, sin que esto limite al "HRAEI", para que posteriormente adquiera del "PROVEEDOR", el surtimiento de medicamentos que no se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", ni en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", según lo descrito en los Antecedentes IV y V del presente Convenio, se modifica la relación de "LOS BIENES" descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017, para que a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio y hasta el término de la vigencia de "EL PEDIDO", se adicionen "LOS BIENES" que se describen en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal, con los costos unitarios referidos en el mismo y bajo las condiciones y términos pactados en "EL PEDIDO".

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado de la adición de "LOS BIENES" que se mencionan en la CLÁUSULA SEGUNDA y se describen en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal, no se modifica el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" y en su ANEXO ÚNICO, precisándose que el monto a pagar, por todos "LOS BIENES" agregados para su adquisición mediante el presente Convenio, se encuentra incluido dentro del monto máximo de "EL PEDIDO" y estará determinado por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con los costos unitarios descritos, los cuales serán fijos e inalterables, durante la vigencia total de "EL PEDIDO", manteniéndose las mismas condiciones pactadas en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO; quedando sujeto el ejercicio y pago de "LOS BIENES", a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, si antes se agotan los montos máximos establecidos en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO; lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación pactada en el presente Convenio no requiere la modificación de la Garantía de Cumplimiento de "EL PEDIDO"; lo anterior, en virtud de que el monto al que ascienden "LOS BIENES" que se agregan para su adquisición, que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017, motivo del presente Convenio, está considerado dentro del monto máximo establecido en "EL PEDIDO" y por lo tanto está cubierto por la Fianza de Garantía de Cumplimiento de "EL PEDIDO"; por lo que, si derivado de incumplimientos al presente Instrumento Legal, se hace exigible la efectividad de garantías; se gestionará la efectividad de la Garantía presentada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de "EL PEDIDO", en el ejercicio que corresponda.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO"; por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y los términos de su "ANEXO ÚNICO" que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO HRAEI-LPI-006-2017, EN LO SUCESIVO "EL PEDIDO", PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE TIENE POR OBJETO DESCRIBIR "LOS BIENES", QUE NO SE ENCUENTRAN REFERIDOS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE "EL PEDIDO".Y ESTABLECER SUS COSTOS UNITARIOS DE ADQUISICIÓN.

DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE MEDICAMENTOS (FUERA DE LISTADO) QUE SE ADICIONAN A LOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO HRAEI-LPI-006-2017

REGLON	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE	MARCA	PRECIO UNITARIO
746	HRAEI-MD0908	010.000.5617.00	25302282	Lenalidomida Cápsula 10 mg Envase con 21 cápsulas	CAJA	CELGENE	REVLIMID	\$79,914.00
747	HRAEI-MD0006	040.000.3253.00	25301097	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG / ML 6 AMPOLLETA CON 1 ML	CAJA	ALPHARMA	HALOPERIDOL (GI)	\$160.00
748	HRAEI-MD0144	040.000.4486.01	25300208	ANFEBUTAMONA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150 MG 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	CAJA	GLAXO SMITH	WELLBUTRIN	\$1,750.00
749	HRAEI-MD0208	040.000.2652.00	25300361	BIPERIDENO TABLETA 2 MG 50 TABLETAS	CAJA	PSICOFARMA	BIPERIDENO (GI)	\$61.50
750	HRAEI-MD0209	040.000.2653.00	25300360	BIPERIDENO SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG/ ML 5 AMPOLLETAS CON UN ML	CAJA	AKINETON	ARMSTRONG	\$175.00
751	HRAEI-MD0256	040.000.2164.00	25300427	CARBAMAZEPINA TABLETA 400 MG 20 TABLETAS	CAJA	NOVARTIS	TECRETOL	\$670.00
752	HRAEI-MD0257	040.000.2608.00	25300426	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG 20 TABLETAS	CAJA	PSICOFARMA	CARBAMAZEPIN A (GI)	\$42.10

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-LPI-006 1-2017
AL PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-006-2017

REGLON	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE	MARCA	PRECIO UNITARIO
753	HRAEI-MD0258	040.000.2609.00	25300425	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL 100 MG/ 5 ML ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML	FRASCO	PSICOFARMA	CARBAMAZEPIN A (GI)	\$22.50
754	HRAEI-MD0756	040.000.3251.00	25301099	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG 20 TABLETAS	CAJA	PSICOFARMA	HALOPERIDOL (GI)	\$198.50
755	HRAEI-MD0758	040.000.4481.00	25301098	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / ML 1 AMPOLLETA CON 1 ML	FRASCO	PSICOFARMA	HALOPERIDOL (GI)	\$142.00
756	HRAEI-MD1103	040.000.0302.00	25301546	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.4 MG/ML 10 AMPOLLETAS CON 1 ML	CAJA	PISA	LEFEBRE	\$4,700.00
757	HRAEI-MD1511	040.000.2106.00	25302097	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 2 ML 5 AMPOLLETAS	CAJA	AMSA	TRAMADOL (GI)	\$120.00
758	HRAEI-MD1366	040.000.4484.00	25301899	Sertralina Cápsula o tableta 50 mg 14 cápsulas o tabletas	CAJA	ACCORD	ACORTRAL	\$72.00
759	HRAEI-MD1323	040.000.3258.00	25301858	Risperidona Tableta 2 mg 40 tabletas	CAJA	AMSA	RISPERIDONA (GI)	\$460.00
760	HRAEI-MD1512	040.000.2096.00	25302099	Tramadol-paracetamol Tableta 37.5 mg / 325.0 mg 20 tabletas	CAJA	ASOFARMA	TAITRAM	\$250.00
761	HRAEI-MD0929	040.000.2654.00	25301320	Levodopa y carbidopa Tableta 250 mg/ 25 mg 100 tabletas	CAJA	CLOISANE	PSICOFARMA	\$740.00
762	HRAEI-MD1521	040.000.2651.00	25302114	Trihexifenidilo Tableta 5 mg 50 tabletas	CAJA	PSICOFARMA	HIPOKINON	\$320.00
763	HRAEI-MD1324	040.000.3262.00	25301856	Risperidona Solución oral 1.0 mg/ml Envase con 60 ml y gotero dosificador	ENVASE	JANSSEN-CILAG, S. A. de C. V.	RISPERDAL	\$1,950.00
764	HRAEI-MD0295	010.000.4306.00	25300480	Ciclosporina Cápsula de gelatina blanda 25 mg 50 cápsulas	CAJA	GELPHARMA S. A. DE C. V.	ZAVEN-ME	\$1,600.00
765	HRAEI-MD0294	010.000.4298.00	25300479	Ciclosporina Cápsula de gelatina blanda 100 mg 50 cápsulas	CAJA	GELPHARMA S. A. DE C. V.	ZAVEN-ME	\$2,400.00

REGLON	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE	MARCA	PRECIO UNITARIO
766	HRAEI-MD1995	F.C.B.	25300478	Ciclosporina Cápsula de gelatina blanda 50 mg 50 cápsulas	CAJA	NOVARTIS	SANDIMUN	\$5,150.00
767	HRAEI-MD1996	F.C.B.	25302282	Darbepoetina a 500 µg 1ml.	PIEZA	AMGEN	ARANESP	\$25,700.00
768	HRAEI-MD1443	010.000.5082.00	25302003	Tacrolimus Cápsula 5 mg 50 cápsulas	CAJA	JENSSEN	PROGRAF	\$15,400.00
769	HRAEI-MD1442	010.000.5084.00	25302002	Tacrolimus Cápsula 1 mg 50 cápsulas	CAJA	LANDSTAINER	LIMUSTIN	\$1,780.00
770	HRAEI-MD1997	010.000.2205.00	25300643	Deferasirox 250 mg Envase con 28 comprimidos.	CAJA	NOVARTIS	EXAIDE	\$12,600.00
771	HRAEI-MD0464	010.000.2739.00	25300707	Dieta polimérica a base de caseinato de calcio Polvo Densidad energética 0.99-1.06 Envase con 400 a 454 g con o sin sabor	ENVASE	FRESENIUS KABI MEXICO	FRESUPPORT RNL	\$380.00
772	HRAEI-MD2000	F.C.B.	25300692	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE 500mg/5ml. FRASCO AMPULA	FRASCO	AMSA	GI	\$48.50
773	HRAEI-MD0900	010.000.4229.00	25301284	L-asparginasa Solución inyectable 10,000 UI 1 frascos ampula	FRASCO	SANFER	LEUNASE	\$1,285.60
774	HRAEI-MD2001	F.C.B.	25302282	DASABUVIR OMBITASAVIR PARITAPREVIR RITONAVIR DOS OMBITASAVIR PARITAPREVIR RITONAVIR COMPRIMIDOS DE 12.5 mg 75 mg/50mg CAJA CON 4 CAJAS CON 7 CARTERAS (28 KIT)	CAJA CON 28 KITS	ABBVIE	VIEKIRA PAK	\$60,947.33
775	HRAEI-MD2002	F.C.B.	25302282	SOFOSBUVIR 400 mg LEDIPASVIR 90 mg CAJA CON 28 TABLETAS	CAJA	GILEAD SCIECES IRELAND USE UC	JARVONI	\$62,370.00
776	HRAEI-MD2004	F.C.B.	25302282	CLORHIDRATO DE NORFENEFRINA 10MG/ML ORAL. FRASCO GOTERO CON 24 ML	FRASCO	SANFER	SANFER	\$290.00

“LOS BIENES” descritos en el presente ANEXO ÚNICO del Convenio Modificatorio Número HRAEI-LPI-1-006-2017 y los relacionados en el ANEXO ÚNICO de “EL PEDIDO” Número HRAEI-LPI-006-2017, son de carácter enunciativo y no limitativo y en caso de que el “HRAEI” requiera algún otro bien que no se encuentre señalado en la relación anterior, el “PROVEEDOR” estará obligado a suministrarlo previa autorización del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO (EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS DEL “HRAEI”) y el costo unitario de éste no podrá ser superior a la mediana de precios que resulte de la investigación de mercado, sobre “LOS BIENES” adicionales a los señalados en el presente ANEXO UNICO y en el ANEXO ÚNICO de “EL PEDIDO” que se requieran..

Los precios de “LOS BIENES”, relacionados en el presente ANEXO ÚNICO y en el ANEXO ÚNICO de “EL PEDIDO”, así como los de “LOS BIENES” que se requieran adicionalmente y que no se encuentren contemplados en el presente ANEXO ÚNICO y en el ANEXO ÚNICO de “EL PEDIDO”, podrán ser modificados derivado de las negociaciones de los precios que lleve a cabo la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, con los fabricantes de los mismos, durante la vigencia de “EL PEDIDO” y del presente Convenio Modificatorio y el “PROVEEDOR” tendrá la obligación de ajustarlos para su cobro.

“LOS BIENES” que se describen en el presente Convenio Modificatorio, deberán ser adquiridos por el HRAEI a los precios establecidos en el presente Instrumento Legal, durante toda la vigencia de “EL PEDIDO”, salvo lo establecido en el Párrafo anterior.

Los montos de “LOS BIENES”, que con motivo del presente Convenio Modificatorio se agregan a la relación de “LOS BIENES” que se describen en “EL PEDIDO”, estarán determinados en función de los bienes efectivamente solicitados por el HRAEI y suministrados por el “PROVEEDOR” y no rebasarán el Monto Máximo a adquirir para cada uno de los ejercicios fiscales que se señalan a continuación, por lo que, no se realiza incremento alguno por este motivo a dicho Monto.

MONTOS TOTALES A ADQUIRIR POR EJERCICIO FISCAL

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERÍODO 2017-2019	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
TOTAL	\$29,718,721.00	\$74,296,803.00	\$37,148,401.00	\$92,871,003.00	\$46,435,501.00	\$116,088,753.00	\$113,302,623.00	\$283,256,559.00

La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se dé por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Condiciones de Entrega

- El tiempo de entrega para las solicitudes ordinarias se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente en la que recibió el **"PROVEEDOR"** la orden de suministro.
- Para las solicitudes urgentes las entregas deberán ser en un tiempo no mayor de 4 horas, a partir de la hora en que recibió la orden de suministro, estos requerimientos deberán surtirse todos los días naturales que abarque la vigencia del pedido.
- Para el caso de **"LOS BIENES"** que se encuentren dentro de **"LOS BIENES"** listados en el presente **"ANEXO ÚNICO"**, tanto la orden de suministro como el vale de entrada respectivo deberán llevar la leyenda **"Clave fuera de listado"**.
- Es necesario que el día de la entrega, se presente un representante del **"PROVEEDOR"** con facultad y conocimiento para que responda por cualquier anomalía que pudiera presentarse con **"LOS BIENES"**.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ: En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a domingo de 09:00 a 15:00 horas.

Previo a la recepción de **"LOS BIENES"** el **"PROVEEDOR"** deberá presentar la siguiente documentación:

Orden de suministro y Remisión indicando renglón, clave HRAEI, clave de cuadro básico, CUCOP, descripción, unidad de medida, lote, caducidad, marca, cantidad, precio unitario.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar **"LOS BIENES"** en cuyos marbetes se deberá indicar: clave, descripción y presentación como lo indican los cuadros básicos y catálogos de medicamentos vigentes.

El **"PROVEEDOR"** será responsable del aseguramiento de **"LOS BIENES"** hasta que estos sean recibidos de conformidad por el **"HRAEI"**.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos adicionales para el **"HRAEI"**.

Si en la entrega de **"LOS BIENES"** se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el **"HRAEI"** no aceptará los mismos.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** entregue **"LOS BIENES"**, el **"HRAEI"** podrá realizar pruebas de laboratorio de tercería en forma selectiva; el ingreso de **"LOS BIENES"** en el almacén, no está condicionado a la presentación de documentación de la prueba de tercería, por lo que el **"PROVEEDOR"** aceptará las pruebas de tercería por lote que el **"HRAEI"** llegará a requerir y a cubrir el importe de las mismas.

Empaques primarios, secundarios y colectivos: Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) y la norma oficial mexicana **NOM-137-S.S.A.1-2008**.

Los marbetes indicarán lo establecido por la Ley General de Salud, así como el código de barras, nombre genérico del bien y clave de la nueva edición del **cuadro básico y catálogo del Sector Salud respectivo**, las especificaciones del producto, número de lote, fecha de caducidad, número de registro de la S.S.A. para los casos en que el **“PROVEEDOR”** sea distribuidor, deberá contener etiquetas sin cubrir las leyendas originales que indiquen la razón social y dirección del fabricante.

Los empaques colectivos deberán garantizar que los envases primarios y secundarios se preserven en condiciones óptimas, a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje sin que afecte su vida útil, así como indicar si el producto requiere de condiciones especiales de transportación y almacenamiento, tales como refrigeración, leyendas de conservación; así mismo, deberán contener la siguiente información: El número de pedido, clave del producto, descripción del bien sin abreviaturas, número del lote, cantidad, fechas de fabricación y de caducidad, registro sanitario, códigos de barras de identificación de los empaques y de contenido, forma de estiba y estiba máxima, razón social y domicilio del fabricante o del distribuidor en su caso.

Ordenes de suministro	Horario de entrega
Ordinarias	La solicitud de “LOS BIENES” se realizará con anticipación de 5 días naturales a la fecha de entrega programada. La entrega de “LOS BIENES” se realizará en el almacén general del “HRAEI” de lunes a domingo de 09:00 a 15:00 horas.
Urgencias	El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO está facultado para en casos urgentes solicitar bienes que no estén considerados en las órdenes ordinarias, el “PROVEEDOR” contará con 4 (cuatro) horas después de haber sido enviada y confirmada la orden de suministro por parte del “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO” . De lunes a domingo las 24 horas del día. La entrega de los bienes se realizará en el almacén general del Hospital de lunes a domingo las 24 horas del día.

CONDICIONES DE TRANSPORTE Y ENTREGA: El transporte de **“LOS BIENES”** será por cuenta, cargo y riesgo del **“PROVEEDOR”** y sin costo para el **“HRAEI”**, debiendo garantizar la entrega de **“LOS BIENES”** en condiciones óptimas de envase y embalaje, tales que preserven la calidad y condiciones durante el transporte y el almacenaje.

“LOS BIENES” estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser devueltos si no cumplen con las mismas.

El **“PROVEEDOR”** deberá proporcionar la cantidad de personal necesario para que desarrolle, en las áreas designadas, las funciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** de **“EL PEDIDO”**, durante las 24 horas de todos los días de la vigencia del pedido, sin costo adicional para el **“HRAEI”**.

Las actividades que desarrolle el personal del **“PROVEEDOR”** podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades de las **ÁREAS USUARIAS** y/o del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

El **“PROVEEDOR”** deberá proporcionar el mobiliario necesario que permita mantener los insumos en forma ordenada, limpia y segura.

El personal del “**PROVEEDOR**” deberá portar siempre uniforme distintivo e identificación de la empresa, así como las prendas de seguridad que requiera el “**HRAEI**” conforme al área en la que se encuentren desarrollando sus actividades.

El “**PROVEEDOR**” deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** el listado del personal que estará laborando dentro de las instalaciones del Hospital, a efecto de que sea tramitado el acceso respectivo y dar cumplimiento a la reglamentación del Hospital.

El personal del “**PROVEEDOR**” que labore en el Hospital, deberá de contar como mínimo con una escolaridad de preparatoria terminada, con conocimientos en manejo de base de datos.

El “**PROVEEDOR**” deberá cubrir el costo de las interfaces necesarias para lograr la trazabilidad de los medicamentos hasta la dispensación al paciente, logrando el registro en el sistema del “**HRAEI**”, para lo cual deberá contar con una carta del administrador de la licencia con la cuenta el “**HRAEI**”, por lo que se compromete en cubrir el importe correspondiente al pago del desarrollo de la interfaces antes mencionadas.

Queda prohibido que el personal del “**PROVEEDOR**” participe en actividades o procedimientos medico quirúrgicos o de cuidados de los pacientes del “**HRAEI**”, así como en actividad distinta a la solicitada, excepto cuando expresamente lo solicite el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** a petición expresa del Área Usuaria.

El personal del “**PROVEEDOR**” que labore en las instalaciones del Hospital, deberá de estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual el “**PROVEEDOR**”, deberá de remitir mensualmente la declaración correspondiente, asimismo, deberá contar con todas las prestaciones que indica la Ley de la materia.

El “**HRAEI**”, no será en ningún momento patrón sustituto del personal del “**PROVEEDOR**”, que labore en el Hospital por lo que queda exento de cualquier situación que se suscite en la relación obrero patronal.

El “**PROVEEDOR**”, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México vigente, durante la vigencia del presente pedido.

El “**PROVEEDOR**” deberá proporcionar al personal que designe para laborar en el “**HRAEI**” equipo informático para el desarrollo de sus funciones.

El “**HRAEI**” otorgará las facilidades para que el personal del “**PROVEEDOR**” pueda realizar la conexión eléctrica, de red y del sistema informático siempre y cuando en esta última compruebe el pago de los derechos de uso respectivo.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a sujetarse a los precios que se negocien ante la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de medicamentos y Otros Insumos para la Salud durante la vigencia del presente pedido.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

El “PROVEEDOR” deberá garantizar “LOS BIENES” contra vicios ocultos y de fabricación por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega.

El “PROVEEDOR” deberá cambiar “LOS BIENES” cuya caducidad o vida útil estén por llegar, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine y solicite el **ÁREA REQUERENTE Y/O EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO TÉCNICO**, en un periodo de 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de canje.

Asimismo, deberá garantizar que de ser el caso de que “LOS BIENES” entregados que no se requieran durante el periodo de su vida útil realizaran el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados dentro de los 10 días naturales.

En todos los casos, el “PROVEEDOR”, se compromete a canjear “LOS BIENES” por si no llegaron a consumirse durante el periodo de su vida útil.

Forma de Pago

El Pago por el suministro de “LOS BIENES” se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, en moneda nacional, una vez aceptados “LOS BIENES” a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.

El pago se realizará al término de la entrega de “LOS BIENES”, una vez presentada la factura.

Penas Convencionales

Cuando el “PROVEEDOR” no entregue “LOS BIENES” objeto de este Pedido en el plazo establecido, se obliga a pagar al “HRAEI”, una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de “LOS BIENES”, misma que será determinada en función de “LOS BIENES” no entregados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al **"PROVEEDOR"**.

El monto de las penas convencionales deberán ser declaradas por el **"PROVEEDOR"** en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.

El pago de **"LOS BIENES"**, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el pedido es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Aplica		DEDUCTIVAS
SI	NO	
X		En caso de que no se presente el personal del "PROVEEDOR" a laborar, deberá de suplirlo en no más de 30 minutos, de tal forma que siempre debe de haber el número de personas requeridas por el Hospital en cada área. En caso de que no se cuente con el personal requerido después de los 30 minutos señalados, se comenzará aplicar la deductiva del 0.0001% sobre el monto mínimo contratado, por cada 15 minutos que transcurran hasta que se supla el personal.

Aplica		CADUCIDAD
SI	NO	
X		CADUCIDAD DE LOS BIENES: El "HRAEI" no aceptará bienes con un plazo de caducidad inferior a 6 meses contados a partir de su entrega, o bien la autorizada en el registro sanitario, así como tampoco el plazo podrá ser mayor de cinco años, de conformidad a lo establecido por las autoridades sanitarias El área requirente podrá autorizar, en casos justificados, la entrega de "LOS BIENES" con presentación, o fecha de fabricación, o vida útil diferente a la establecida.

El **“PROVEEDOR”** deberá cambiar **“LOS BIENES”** cuya caducidad o vida útil estén por finalizar, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine y solicite el **ÁREA REQUIRENTE Y/O EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO TÉCNICO**, en un período de 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de canje.

Asimismo, deberá garantizar que de ser el caso de que **“LOS BIENES”** entregados que no se requieran durante el periodo de su vida útil realicen el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados dentro de los 10 días naturales.

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación

Normas aplicables: las claves, deberán apegarse a las especificaciones y presentaciones estipuladas en los cuadros básicos y catálogos correspondientes, emitidos por el Consejo de Salubridad General que coordina la Secretaría de Salud, así como el catálogo institucional de insumos para la salud del **“HRAEI”**, además de que deberán apegarse a la autorización que dicha Secretaría ha otorgado a través del registro sanitario respectivo, mismo que el **PROVEEDOR** se encargará de mantener vigente durante vigencia del pedido.

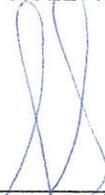
“LOS BIENES” deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria, las normas oficiales mexicanas, y/o con las normas internacionales respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y normalización y el artículo 31 del reglamento; además de las siguientes normas:

- **NOM-072-SSA1-2012**, etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios,
- **NOM-073-SSA1-2015**, estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- **NOM-137-SSA1-2008**, etiquetado de dispositivos médicos.
- **NOM-220-SSA1-2012**, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos

Por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **“EL PEDIDO”** Número HRAEI-LPI-006-2017 y en su **“ANEXO ÚNICO”**, por tanto éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, por lo que, el contenido de las cláusulas y del **“ANEXO ÚNICO”** que no se modifican por medio del presente Instrumento Legal, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente “ANEXO ÚNICO” del Primer Convenio Modificatorio a “EL PEDIDO” Abierto Plurianual, Número No. HRAEI-LPI-006-2017, para la Adquisición de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapalapa, Estado de México, el 23 de enero de 2017.

POR EL “HRAEI”



DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA MÉDICA Y ÁREA REQUIRENTE

POR EL “PROVEEDOR”
MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V.



C. MARTÍN ELI LEDESMA VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL



QBP. ANGELICA MARÍA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
FARMACÉUTICOS, ÁREA TÉCNICA
Y “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”



LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
Y “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”

Las firmas que anteceden, forman parte del “ANEXO ÚNICO” del Convenio Modificatorio número HRAEI-LPI-006 1-2017 al contrato número HRAEI-LPI-006-2017 para la Adquisición de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, celebrado entre “EL HRAEI” y la empresa MEDICAL PHARMACEÚTICA, S.A. DE C.V.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapalapa

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-LPI-006-1-2017	Se omite de la página 11 de 11 del Anexo Único la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

